

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016- 000052-00

DEMANDANTE: Manuel Del Cristo González Castro

DEMANDADO : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Vista la nota secretarial que antecede y luego de hacer una revisión minuciosa del expediente, se encuentra pendiente por realizar la liquidación de las costas impuesta en segunda instancia, situación que el Despacho atenderá de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante fallo de fecha 16 de febrero de 2018, folios 26 – 37 del cuaderno de apelación, el Tribunal Administrativo de Sucre resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Despacho el 05 de abril de 2017, Negando las pretensiones de la demanda y condenando en costas a la parte demandante, así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P y los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹, por haberse surtido la actuación en segunda instancia, se fijara como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS, (\$270.500), que corresponden al 2% de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la duración del trámite procesal en ambas instancia.

En cuanto a la liquidación en costas ordenada por el Tribunal Administrativo, ésta se hará por la Secretaría del Despacho.

En consecuencia se,

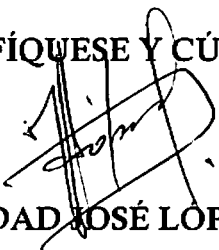
¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho"

DISPONE:

1. Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 2% de la estimación de la cuantía realizada en la demanda, lo que equivale a DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS, (\$270.500), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. Por secretaria liquídense las costas procesales ordenadas por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez